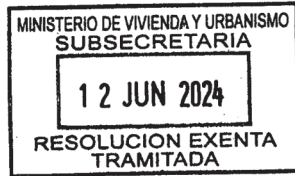




LLAMA A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LA PROVINCIA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIAS DE SAN ANTONIO Y SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO; PROVINCIAS DE SANTIAGO Y TALAGANTE, REGIÓN METROPOLITANA; PROVINCIA DEL CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS; PROVINCIA DE CAUQUENES REGIÓN DEL MAULE; PROVINCIA DE PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE Y PROVINCIA GENERAL CARRERA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.



12 JUN 2024

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA Nº. 844,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2015, dispone que por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se sancionará el listado de pequeñas localidades y/o sistemas de localidades que puedan ser objeto del Programa.
- b) Que, a través de la Resolución Exenta N°1189, de fecha 06 de julio de 2023, se actualizó y aprobó el listado de Pequeñas Localidades, objeto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S N°39 (V. y U.)
- c) Que, el Programa para Pequeñas Localidades, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- d) Que, Chile está constituido por territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, presentan requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Adicionalmente, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.

e) Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.

f) Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017).

g) Que, luego de un análisis a nivel nacional se determinó que, si bien el Programa llega a todas las regiones del país, existen provincias que aún no tienen cobertura del Programa para Pequeñas Localidades y que, en el marco del principio de equidad territorial, es menester llegar a ellas.

h) Que, si bien la provincia de Copiapó en la región de Atacama cuenta con las mismas características de las otras provincias que participarán del presente llamado, de acuerdo al criterio técnico de equidad territorial, que hacen destinar este llamado a las provincias que no hayan tenido cobertura del Programa; a solicitud de la autoridad regional, respaldada por correo de fecha 25 de abril del presente año, se solicita al Jefe del Departamento de Gestión Urbana eximirse de asumir el cupo destinado a la región en este concurso, argumentando que en la actualidad se encuentran con 5 localidades y 3 sistemas de localidades en desarrollo, además de contar también con convenios con el GORE.

i) Que, el Artículo 4° del D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, establece que el MINVU mediante resoluciones, llamará a concurso para la selección de pequeñas localidades, para la implementación del Programa, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a formulación de propuestas para la selección de localidades ubicadas en las provincias de: Tocopilla en la región de Antofagasta; San Antonio y San Felipe en la región de Valparaíso; Santiago y Talagante, en la región Metropolitana; Cachapoal en la región del Libertador Bernardo O'Higgins; Cauquenes en la región del Maule; Punilla en la región de Ñuble y General Carrera en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de entre aquellas que sean parte del listado de localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades, aprobadas por la Resolución Exenta N°1189 de julio del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al presente llamado aquellas localidades de hasta 20.000 habitantes que a pesar de no estar en el listado de localidades objeto del Programa, aprobado por la Resolución Exenta 1.189/2023, acrediten contar con al menos un centro proveedor de servicios de educación -nivel básico- y uno de salud con servicio de atención permanente.

2. En virtud del principio de equidad el presente llamado seleccionará 10 localidades que se distribuirán regionalmente según la siguiente tabla:

REGIÓN	PROVINCIA	CUPO
ANTOFAGASTA	Tocopilla	1
VALPARAÍSO	San Antonio	1
	San Felipe de Aconcagua	1



METROPOLITANA	Santiago	1
	Talagante	1
O´HIGGINS	Cachapoal	2
MAULE	Cauquenes	1
ÑUBLE	Punilla	1
AYSÉN	General Carrera	1
	10	10

3. Las propuestas de localidades concursantes al Programa serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el MINVU para estos efectos, en las oficinas de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, en adelante SEREMI, de manera presencial, o digital en la dirección de correo electrónica que se disponga para ello, hasta las 13:00 horas del plazo que se disponga, para ambos casos. El plazo de presentación de las propuestas será de **30 días corridos** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Diario Oficial de la presente resolución.

Si el último día para la presentación de propuestas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, continuando con el calendario de fechas preestablecidas.

4. A contar del día siguiente de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, el encargado o la encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva o quien el SEREMI designe si no lo hubiere, dispondrá de **6 días corridos** para realizar el Examen de Admisibilidad de estas, conforme a los criterios de admisibilidad establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	CALIFICACIÓN
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la SEREMI.	<p>Admisible = cumple 100%</p> <p>No Admisible = no cumple 100%</p>
B. Carta del alcalde/sa presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Carta de compromiso de alcalde/sa con detalle del aporte del municipio, para la correcta instalación del equipo territorial, la que deberá contener la habilitación de oficina con equipamiento idóneo, y las medidas de seguridad y servicios básicos que permitan la correcta ejecución de las actividades del programa.	
D. Si el municipio realizará o no aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan. En caso de realizar aportes, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando estos, los que se entenderán como adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
E. Si la localidad cuenta con proyectos de inversión y/o iniciativas que serán parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público, estos podrán también referir a líneas de inversión o programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o privados, si los hubiere. Adjuntar Documento que lo acredite.	
F. Declaración del municipio que dé cuenta de los actores relevantes o mapa de actores de la localidad.	
G. Carta de la organización u organizaciones territoriales con personalidad jurídica; presentes en la localidad, que toman conocimiento y respaldan la postulación por parte del Municipio. Deberá ser al menos una organización territorial de la localidad.	
H. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
I. Alternativas susceptibles de ser consideradas como Obra Detonante, en el marco del Programa, cuyo diseño pueda ser factible de ser desarrollado por el equipo territorial	



Se calificará la propuesta de postulación de la localidad como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados; en caso contrario, se calificará como No Admisible.

5. A contar del día siguiente de la fecha que se declare con calificación admisible a la o las propuestas de postulación de las localidades, la Comisión Evaluadora dispondrá de **20 días corridos** para revisar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención, y de ser necesario visitar en terreno la localidad, y realizará la evaluación y selección de las propuestas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	Descripción	Puntaje máximo	Elegibilidad
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	15	Elegible = 60 puntos y más No Elegible = 59 puntos y menos
B. Focalización Territorial	B.1. Se priorizarán aquellas localidades que tienen un índice mayor de criticidad según la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	5	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	5	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	5	
	B.4 Localidades que hayan sido presentadas a postulaciones previas de llamados a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, en calidad de elegibles.	10	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	15	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	15	
D. Coherencia de la propuesta	D.1 Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A, B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad.	30	
Puntaje Máximo		100	

Durante los 20 días anteriormente mencionados, la SEREMI podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. El encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, o quien el SEREMI designe si no lo hubiere, coordinará este proceso.

Se calificará la localidad propuesta como Elegible si cumple con 60 puntos o más de los criterios antes señalados, en caso contrario se calificará como No Elegible.



La Comisión Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) profesionales de la SEREMI y SERVIU correspondientes, designados por el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el/la Director/a del SERVIU, según corresponda, de los cuales al menos uno será el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades.

La comisión será presidida por el/la Seremi respectivo, quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de nuevas localidades.

Las localidades calificadas como Elegibles integrarán un acta con el listado que será entregado por parte de la Comisión Evaluadora a la Mesa Regional.

Dicho listado será priorizado por puntaje de prelación, considerándose un total de localidades no mayor al doble de los cupos concursables en la región.

No obstante, si existiesen localidades con empate en el puntaje de prelación en una misma región, superando de esta forma el doble de los cupos regionales asignados, se incorporarán a la nómina todas las localidades en esta situación.

6. La Mesa Regional evaluará los antecedentes que respalden las localidades propuestas, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	Descripción	Puntaje máximo
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	30
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	40
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	30
Total		100

La Mesa Regional dispondrá de un máximo de **14 días corridos** para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de la Comisión Evaluadora que declara la o las propuestas con calificación de Elegible.

La Mesa Regional estará compuesta por: el/la Delegado/a Presidencial Regional, el/la Gobernador/a Regional el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Obras Públicas; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el/la Director/a Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, el/la Jefe/a Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva, o quienes ellos designen para el efecto.

La Mesa Regional será presidida por el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

En caso de que el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que preside la comisión, deba ausentarse de la sesión, podrá designar a un suplente que lo represente.



7. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la SEREMI calculará el puntaje final de acuerdo con las ponderaciones definidas para cada etapa, 70% en la etapa de elegibilidad y 30% en la mesa regional, y sancionará, según prelación, la o las localidades seleccionadas mediante resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

8. Si, siguiendo este procedimiento, existe un empate entre localidades propuestas, estas se priorizarán de acuerdo con la cantidad de población beneficiada por el Programa, de acuerdo con factor de puntaje propuesto por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para la etapa de Elegibilidad y Mesa Regional, el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva, o quien el/la SEREMI designe si no lo hubiere, podrá establecer otros factores de puntajes para determinar la evaluación de cada criterio señalado en la presente resolución.

9. Un extracto de la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, y en la página web del MINVU y del SERVIU de cada región que participe en el presente llamado.

10. Una vez publicado en el Diario Oficial la o las localidades seleccionadas, y dentro de un plazo máximo de **60 días corridos** la SEREMI deberá elaborar, coordinar y gestionar los convenios de cooperación e implementación y dentro del mismo plazo el municipio deberá suscribir los mismos. De no cumplir con lo anterior, se anulará la selección de la localidad, dando paso a la siguiente localidad de la lista de selección priorizados por la Mesa Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Gabinete ministro.
- Subsecretaría V. y U.
- Integrantes de la Mesa Regional.
- SEREMI V. y U. de todas las regiones incluidas en este llamado.
- SERVIU V. y U. todas las regiones incluidas en este llamado.
- Divisiones MINVU.
- Departamento de Gestión Urbana.
- SIAC.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285 Art 6°.

GABRIELA ELGUETA POBLÉTÉ
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO